

P-128644-RQ

"ROBLES, ARIEL FABIÁN
S/ RECURSO DE QUEJA EN
CAUSA N° 20.898 DE LA
CÁMARA DE APELACIÓN Y
GARANTÍAS EN LO PENAL
DE SAN MARTÍN, SALA I".

La Plata, 4 de octubre de 2017.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 128.644-RQ, caratulada:
"Robles, Ariel Fabián s/ Recurso de queja en causa N°
20.898 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal
de San Martín, Sala I",

Y CONSIDERANDO:

I. Conforme se desprende del escrito obrante a
fs. 13/15 vta., el señor Defensor Oficial del
Departamento Judicial San Martín, doctor Juan Manuel
Gornatti, articuló recurso de queja contra el auto
dictado por la Sala Primera de la Cámara de Apelación y
Garantías en lo Penal departamental que declaró
inadmisible el recurso de la especialidad interpuesto
contra la sentencia del Juzgado en lo Correccional N° 4
que había condenado -en el marco de un juicio abreviado-
a Ariel Fabián Robles a la pena de un año y ocho meses de
prisión, por resultar autor penalmente responsable del
delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro.

Expuso que el *a quo* no concedió la apelación
por entender que la defensa pretendía modificar el
acuerdo al que se arribara, intentando un cambio de
calificación por un tipo penal más leve.

Aludió a las previsiones del artículo 439 del Código Procesal Penal y señaló que la Cámara debió avocarse a su tratamiento.

II. Cabe destacar que ante ésta Suprema Corte de Justicia sólo procede la interposición del recurso de queja previsto en el artículo 486 bis del Código Procesal Penal -texto según ley 14.647-, como medio de impugnación directo contra las decisiones del Tribunal de Casación Penal o de las Cámaras departamentales que denieguen alguno de los recursos extraordinarios contemplados en el artículo 479 del aludido cuerpo de forma; supuesto que no da en el caso de autos, en tanto -conforme lo reseñado- la parte pretende ante esta instancia atacar la resolución que declaró inadmisibile el recurso de apelación.

De este modo, la deducción de la presente queja resulta manifiestamente inadmisibile.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Desestimar -por manifiestamente inadmisibile- el recurso de queja interpuesto (arts. 479, 486 bis -según ley 14.647- y ccds. del CPP).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.-

P-128644-RQ

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario